

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el emplazamiento de PORVENIR S.A. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARÍA VERÓNICA SUÁREZ ACOSTA
Demandado:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A.
Radicación:	76-001-31-05-011-2018-00518-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3380

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en detalle la presente actuación, se advierte que mediante escritos visibles a folios 40-41 y archivo 03 del expediente digital, el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancias expedidas por la empresa de correo certificado DOMINA, a través de las cuales se certifica que el citatorio y el aviso, que tratan los artículos 291 y 292 del CGP, fue recibidos por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A., los días 14 de julio y 10 de agosto de 2020, sin que la fecha se haya pronunciado sobre el auto No. 1187 del 02 de julio de 2019, a través del cual se admitió la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por MARÍA VERÓNICA SUÁREZ ACOSTA en su contra.

En esa medida, como quiera que se encuentran agotados por la parte demandante los esfuerzos notificados, el Despacho en aras de garantizar el derecho de defensa de PORVENIR S.A. y darle impulso a la presente actuación, designará curador ad litem a la entidad demandada, y ordenará su emplazamiento en los términos establecidos en el artículo 29 del CPL y 108 del CGP.; para materializar el mismo se aplicará lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR curador ad litem que ha de representar dentro del presente proceso a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. Para tal efecto, DESÍGNESE para este cargo al profesional del derecho:

CEDULA	T.P	NOMBRE	DIRECCIÓN - E-MAIL	TELÉFONO
80.412.023	72.569	MARTÍN ARTURO GARCÍA CAMACHO	Calle 15 No. 6N-34 oficina 502, Cali judicial@abogar.com.co	316 832 3934 - 300 313 0610

Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

SEGUNDO: Conforme a lo establecido por el artículo 49 C.G.P., **LIBRAR** la comunicación correspondiente a las anteriores direcciones, para que comparezca **INMEDIATAMENTE** a la secretaría del despacho.

TERCERO: EMPLAZAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PORVENIR S.A. Por Secretaría, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP., realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

emi

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **143** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **28/10/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

**Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9da71315803f33305de2557f1769d6200f2c08d6a3a40ad33413a2caf
bfadf7**

Documento generado en 27/10/2021 01:09:44 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**